



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario interino | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

16 de septiembre de 2021

Carta Circular núm. 018-2021-2022

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, enfermeros y auxiliares de salud

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA ESCOLAR

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) está convencido de que la educación tiene un rol protagónico en la transformación integrada de la sociedad. Además, comprende que las escuelas, como ejes sociales, tienen un papel fundamental en el desarrollo de las comunidades escolares al proveer espacios saludables y seguros para la integración de la ciudadanía. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por el bienestar físico y psicoemocional de los estudiantes. Esto incluye la promoción de estilos de vida saludables y campañas de prevención del contagio de enfermedades.

El Programa de Enfermería Escolar, adscrito al Área de Apoyo Integrado de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos del DEPR, asume su responsabilidad. Este tiene como fin la promoción, la protección y el mantenimiento de la salud¹, así como, la prevención de enfermedades. Además, busca, por medio de la promoción de la salud², que los estudiantes, sus familias y la comunidad escolar incrementen el control sobre su salud y bienestar. Por tal razón, el programa se alinea con el pensamiento de la enfermera Rebecca M. Patton, quien fue presidenta de la Asociación Nacional

¹ La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (Organización Mundial de la Salud, 1948)

² Organización Mundial de la Salud (2016). ¿Qué es la promoción de la salud? Disponible en: <https://www.who.int/features/qa/health-promotion/es/>

de Enfermeros Escolares (NASN): "Estar saludable para aprender y aprender para estar saludable".

Base legal

La Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés), pretende asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, *proficiencia* en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el estado. Además, viabiliza el desarrollo de proyecto en modalidad *Schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos llevados a cabo en las escuelas, incluyendo la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, cumplirán con los requisitos establecidos en esta ley.

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, en su artículo 1.02 – *Declaración de Política Pública*, establece lo siguiente:

"[...] e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. A esos efectos, la escuela debe perseguir que el estudiante desarrolle: [...]"

4. Conciencia de la necesidad de una buena condición física y del valor de la vida, haciendo énfasis en la importancia de cuidar la salud, tanto en su dimensión física, como en la mental y emocional".

La Ley 51-1996, según enmendada (Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos), la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (IDEA) de 2004 y la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, establecen las regulaciones para los servicios que se ofrecen a los estudiantes con discapacidades. Los servicios deben estar acorde con las disposiciones de estas, según corresponda.

La Ley núm. 254 de 31 de diciembre de 2015, conocida como la *Ley para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico*, establece:

"Para crear una nueva ley para reglamentar y atemperar la práctica de la profesión de la enfermería al mundo actual en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer una Nueva Junta Examinadora de Enfermería; reglamentar todo lo relativo a la expedición de licencias, o certificaciones; establecer penalidades; proveer la fuente de los fondos operacionales de




la Junta; y derogar la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada”.

La Ley núm. 56 de 1.º de febrero de 2006, según enmendada, conocida como la *Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padezcan Asma, Diabetes u otra Enfermedad*, establece:

“Para reconocer el derecho de los estudiantes que padezcan de asma o alguna condición relacionada a que puedan administrarse por cuenta propia los medicamentos en las escuelas, previo consentimiento de los padres, tutor o encargados”.

Programa de Enfermería Escolar

A. Contexto



La enfermería escolar tiene sus orígenes en el Congreso Londinense de Higiene y Demografía de 1891, donde se detallaron los beneficios que aportaba el personal de enfermería que visitaba de forma regular las escuelas³. Esta nació de la necesidad de preparar a los estudiantes para la vida en sociedad y de educarlos, juntos a sus familias, en medidas sanitarias en relación con su bienestar y el aprendizaje de hábitos y habilidades personales que conduzcan a una mayor salud individual y de la comunidad. Es por ello que el programa centra el cuidado de enfermería en los servicios que se ofrecen al estudiante, lo cual ocurre en el contexto que les rodea al estudiante, la familia, el personal escolar y la comunidad en general de nuestro sistema educativo.

B. Visión

Contribuir al desarrollo integral del estudiante y su potencial académico para satisfacer sus necesidades mediante acciones básicas como la prevención, la promoción de su salud y la atención individualizada.

C. Misión

El profesional de enfermería espera contribuir de forma específica, para que los estudiantes, su entorno familiar y la comunidad escolar adquieran hábitos y conductas que fomenten el autocuidado, enmarcado dentro de los conceptos de la prevención, la protección y la promoción de la salud.

³ Álvarez, R. et al. (2018). La enfermería escolar: un recurso necesario para la comunidad educativa. *Contextos Educativo*, 22. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6524989>



D. Metas

El Programa de Enfermería Escolar desea lograr que todo estudiante:

1. tenga las oportunidades educativas que le permitan a cada uno alcanzar su capacidad completa como individuo y prepararlo para que sean ciudadanos responsables;
2. alcance un nivel de salud que le permita maximizar la utilización de las oportunidades educativas;
3. adquiera conocimiento y entendimiento sobre los cuales pueda fundamentar sus decisiones para adoptar estilos de vida saludables.

E. Objetivos

1. Promover hábitos saludables de vida.
2. Estimular a que los estudiantes, sus familias y la comunidad escolar tomen el control para convertirse en individuos más saludables.
3. Transformar las condiciones de vida que puedan estar influyendo negativamente sobre la salud.
4. Posibilitar el acceso a oportunidades de información de carácter científico y tecnológico que favorezcan el control sobre la salud y la prevención de enfermedades en los estudiantes, sus familias y la comunidad escolar.
5. Incrementar la confianza de los estudiantes, sus familias y la comunidad escolar en la escuela como entorno promotor de la salud.

F. Marco referencial

El Programa de Enfermería Escolar fundamenta sus acciones en las aportaciones de Dorotea Elizabeth Orem⁴ como un marco de referencia para la práctica, la educación y la gestión de la enfermería escolar en el DEPR. Ella estableció tres teorías relacionadas entre sí: la teoría del autocuidado, la teoría del déficit de autocuidado y la teoría de los sistemas de enfermería. El programa utiliza el concepto de autocuidado reforzando la participación activa del estudiante en el cuidado de su salud y el procedimiento de atención de Orem (2001)⁵.

Esta teoría establece que las necesidades humanas se manifiestan por medio de las conductas. Estas necesidades se encuentran presentes a lo

⁴ Orem, D. E. (2001). *Nursing: concepts of practice*. 6th ed. New York: McGraw-Hill

⁵ Naranjo, C. Y. et al. (2017), La teoría déficit de autocuidado: Dorothea Elizabeth Orem. *Scientific Electronic Library Online*. Disponible en <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v19n3/GME09317.pdf>



largo de nuestra vida y van desde las fisiológicas básicas (para mantener la homeostasis⁶) hasta la autorrealización que representa las necesidades y los deseos más elevados.

El autocuidado nace para mantener estas necesidades en equilibrio y poder desarrollarse. Es una actividad aprendida por los individuos, orientada hacia un objetivo. El autocuidado es una conducta que existe en situaciones concretas de la vida, dirigida por las personas sobre sí mismas, hacia los demás o hacia el entorno, para regular los factores que afectan su desarrollo y funcionamiento en beneficio de su vida, su salud y su bienestar.

La implementación de esta teoría y el desarrollo de las estrategias para la prestación de servicios adoptan y utilizan como base el *Marco de trabajo para la práctica de la enfermería escolar del siglo XXI*⁷ de la *Asociación Nacional de Enfermeros Escolares de Estados Unidos* (NASN, por sus siglas en inglés). Este promueve prácticas basadas en evidencia para determinar el óptimo cuidado de enfermería combinando la experiencia con las necesidades del estudiante y las preferencias familiares, pues está alineado con la escuela y la comunidad. Promulga la práctica de enfermería escolar para mejorar la salud y el éxito académico de todos los estudiantes. Además, tiene un enfoque colaborativo para el aprendizaje y la salud. Se compone de cinco principios: Estándares de la práctica, Coordinación del cuidado, Liderazgo, Mejora de la calidad del cuidado y Comunidad/Salud pública. Cada principio tiene, a su vez, un conjunto de componentes que el enfermero escolar usa a diario para ayudar a los estudiantes a ser sanos, seguros y a estar listos para aprender (anexo 1).

G. Enfermero escolar

El enfermero escolar se define como el profesional de enfermería que realiza su trabajo en el escenario escolar, ofreciendo atención y cuidados de salud a la comunidad escolar⁸. Cumple con los *Estándares de la Práctica de Enfermería en Puerto Rico*⁹ y en su desempeño cumple con el *Código de Ética*¹⁰ del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico. Su función principal es favorecer el bienestar físico, mental y social de dicha comunidad. Además, fortalece

⁶ Conjunto de fenómenos de autorregulación, conducentes al mantenimiento de una relativa constancia en la composición y las propiedades del medio interno de un organismo.

⁷ National Association of School Nurses [NASN]. (2016). *Framework for 21st century school nursing practice: National Association of School Nurses*. *NASN School Nurse*, 31(1), 45-53. doi: 10.1177/1942602X15618644. Disponible en <https://www.nasn.org/nasn/nasn-resources/professional-topics/framework>

⁸ Encinar, A. (2015). Enfermería escolar. La situación hoy día. *Revista Enfermería CyL*, 1 (7). Disponible en www.revistaenfermeriacyl.com

⁹ Disponible en <http://cpepr.org/wp-content/uploads/2017/08/CPEPR20Folleto20Estandares.pdf>

¹⁰ Disponible en <http://cpepr.org/wp-content/uploads/2017/08/CODIGO20ETICA.pdf>



y facilita el proceso educativo mejorando y protegiendo la salud de los estudiantes. Esto se logra cuando el estudiante reconoce su responsabilidad para cuidarse a sí mismo y lleva a cabo prácticas adecuadas para la conservación de su salud y de su entorno. De esta forma, se minimizan las barreras que interfieren con el proceso de enseñanza – aprendizaje y se propicia un ambiente escolar en óptimas condiciones.

El personal de enfermería del DEPR está compuesto por enfermeros escolares y auxiliares de salud. Dirigen sus esfuerzos a que el estudiante reconozca su estado de salud y delimite nuevas estrategias para reducir comportamientos no saludables. A la vez, proporciona al estudiante las herramientas, basadas en evidencia, que obtienen de medios de información confiables para mantener al día los principios de salud y bienestar. Estos le ayudan al autocuidado.

El personal de enfermería del DEPR cumple y hace cumplir las disposiciones de las leyes estatales y federales, los reglamentos, los manuales, las guías, las cartas circulares y los memorandos relacionados con la organización y el funcionamiento de las escuelas del DEPR y los servicios que proveen. Además, cumple con las funciones del puesto, según establecido en el documento *Descripción del puesto* (DE-16) de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos. También facilita y viabiliza la inclusión y la adaptación progresiva de los estudiantes al ambiente escolar al proveer servicios y cuidados de excelencia. La evaluación de desempeño del personal se realizará conforme con la política pública y la reglamentación del DEPR vigentes.

H. Área de prioridad del programa

1. Identificar las condiciones de salud de los estudiantes, utilizando como herramienta los historiales en salud (*Formulario de Información Médica Estudiantil*).
2. Desarrollar historiales de salud a los estudiantes identificados con enfermedades crónicas que requieran servicios y asistencia.
3. Participar en el desarrollar de planes educativos que incluyan los acomodados, según se reglamenta en las leyes federales y estatales.
4. Orientar a los maestros y personal escolar anualmente sobre cómo identificar signos y síntomas de enfermedad relacionada con a las condiciones de salud del estudiante.
5. Orientar a los maestros y personal escolar sobre cómo observar por la automedicación de manera correcta a los estudiantes que para ello estén facultados por virtud de la Ley núm. 56 de 1.º de febrero



de 2006, según enmendada, conocida como *Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen de Asma, Diabetes u otra Enfermedad* y sus reglamentos, en caso de que estos sufran de un episodio o emergencia médica relacionada con su condición. De la escuela contar con un profesional de enfermería, este podrá observar el proceso de automedicación.

6. Coordinar con agencias públicas, privadas y realizar alianzas para actividades educativas y de servicio para los estudiantes.
7. Ofrecer servicios a las estudiantes embarazadas.
8. Orientar y dar seguimiento al sistema de vigilancia por situaciones de salud o brotes en las escuelas.
9. Colaborar en el proceso de otorgar prótesis recetadas, tales como espejuelos, audífonos, según los fondos disponibles.
10. Desarrollar clínicas de evaluación de estudiantes según las necesidades identificadas en las escuelas.

I. Responsabilidad del programa

1. Establecer la normativa institucional para garantizar la correcta organización y el buen funcionamiento del programa.
2. Fomentar servicios comprensivos de enfermería escolar para identificar e intervenir con los factores de riesgo de los estudiantes, sus familias o la comunidad escolar, y promover los factores de autocuidado de la salud.
3. Promover la pronta y oportuna atención de las particularidades del autocuidado de la salud y las educativas de los estudiantes para propiciar un mejor rendimiento académico y desarrollo integral.
4. Desarrollar y propiciar la implementación de enfoques y estrategias de prevención de enfermedades y promoción de la salud dentro del contexto escolar.
5. Ampliar la oferta de servicios dirigidos a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la evaluación inicial e intervención, la consultoría y el seguimiento del cuidado de salud de los estudiantes del DEPR con el fin de lograr la permanencia de estos en la escuela al colaborar con las familias, los educadores, entre otros profesionales, para asegurar que cada uno pueda aprender en un ambiente saludable y seguro.
6. Establecer comunicación continua y directa con el personal del Programa de Trabajo Social Escolar (PTSE), el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar (PCPEE) y el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, como parte de un enfoque interdisciplinario.
7. Brindar asesoramiento, apoyo y seguimiento al personal adscrito al programa.



8. Llevar a cabo reuniones informativas y de trabajo con el personal adscrito al programa a través de la herramienta de Microsoft TEAMS.
9. Integrar la percepción de los estudiantes, las familias y el personal escolar en las escuelas y en las oficinas regionales educativas (ORE) sobre la experiencia con los servicios, sus recomendaciones y disposición para elevar la calidad mediante cuestionarios, grupos focales, rúbricas del DEPR, entre otros.
10. Articular los procedimientos y servicios administrativos y académicos de manera uniforme para que los procesos se lleven a cabo de manera coordinada entre el nivel central del DEPR, las ORE y sus escuelas.
11. Facilitar la comunicación y la colaboración entre el programa, las ORE y las escuelas para agilizar los procesos académicos y administrativos.
12. Ordenar, documentar, divulgar, apoyar y dar seguimiento a todo lo concerniente al programa.
13. Desarrollar estrategias de intervención que promuevan un clima escolar que facilite el proceso de aprendizaje y potencie las aptitudes y actitudes de los estudiantes dentro de un contexto saludable y seguro.

J. Normas generales para el funcionamiento del programa

1. El personal del Programa de Enfermería Escolar formará parte del equipo interdisciplinario de la ORE y la escuela.
2. El personal de enfermería escolar realizará tareas afines con las responsabilidades y funciones del puesto que ocupa y mencionadas en esta carta circular.
3. El enfermero escolar coordinará con el director de escuela o su representante autorizado la prestación de servicios de salud a los escolares, según las condiciones de salud de los estudiantes, las necesidades o las situaciones identificadas en las escuelas.
4. El personal de enfermería realizará el análisis de la información médica de cada estudiante por medio del SIE de la escuela que tenga asignada. La ORE solicitará, a la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD) de nivel central, un resumen por escuela y municipio del *Formulario de la Información Médica del Estudiante* para finales del mes de septiembre de cada año escolar.
5. El personal de enfermería utilizará la información médica para establecer las prioridades y la prestación de los servicios de salud.
6. Todo estudiante que sea atendido por el enfermero escolar deberá contar con el consentimiento de la madre, del padre o del custodio legal.



7. El enfermero escolar orientará al director de escuela y a la comunidad escolar en general en torno al funcionamiento del programa y los servicios disponibles.
8. La clínica de evaluación al estudiante, que incluye:
 - a. orientación sobre el propósito y procedimiento a seguir en la clínica por los estudiantes y sus familias;
 - b. charla educativa, de acuerdo con el estudio de necesidades de salud del grupo a evaluarse;
 - c. proceso inicial de la clínica:
 - 1) cotejo del peso y la estatura,
 - 2) cernimiento de la visión (agudeza visual),
 - 3) toma de los signos vitales (presión arterial y pulso),
 - 4) toma de muestra de orina (estudiantes de kindergarten y referidos con aparentes condiciones),
 - 5) inspección general (examen físico) que incluya:
 - a) observación general de la piel,
 - b) palpación del cuello y la cabeza (observación del cuero cabelludo y el pelo),
 - c) examen de los oídos,
 - d) examen de la boca y la dentadura,
 - e) observación general de la forma de caminar,
 - 6) entrevista al estudiante, a la madre, al padre o al custodio legal presente en la clínica sobre su estado de salud;
 - d. documentación sobre los hallazgos de la clínica y los referidos correspondientes preparados por el enfermero escolar;
 - e. orientación y notificación por escrito a la madre, al padre o al custodio legal de los hallazgos encontrados en el examen realizado a su hijo o custodiado, preparados por el enfermero escolar.
9. El personal de enfermería mantendrá evidencia de la labor realizada por día, en el archivo. Esto incluye las notificaciones de visita del enfermero al salón, lista de estudiantes entrevistados, evaluados y referidos, además de la copia del material educativo entregado a los estudiantes. De llevarse a cabo otra actividad educativa (proyectos educativos con alianzas y ferias de salud, entre otros) en la escuela, evidenciará la lista de participantes y el material impreso entregado. De igual forma, evidenciará la lista de los estudiantes atendidos con los fondos asignados para la compra de espejuelos, audífonos y otras prótesis, y el nombre y la ubicación por grado de los estudiantes beneficiados.
10. El personal de enfermería escolar preparará la lista de los materiales clínicos que requerirá para la prestación de servicios y la celebración de las clínicas escolares al director de escuela.



11. El programa de enfermería podrá distribuir materiales clínicos, de oficina, equipo médico o tecnológico al personal de enfermería siempre que se le asignen los fondos para sufragarlos.

K. Expectativas generales de programa

El Programa de Enfermería Escolar y su personal se regirá por las normas descritas en esta carta circular. Las directrices incluidas en esta cumplen con las metas estratégicas del DEPR y van dirigidas a lograr que el estudiante, por medio del servicio de enfermería:

- 1) mantenga al máximo el bienestar físico, mental, social y espiritual como ser humano,
- 2) desarrolle valores esenciales y garantice que los servicios de salud que se le ofrecen sean de calidad y en igualdad de condiciones y
- 3) fortalezca el aprovechamiento académico por estar en completo estado de salud, refuerce su autoestima y maneje sus conflictos en el escenario escolar para completar el grado.

De no estar saludable, debe asumir responsabilidad de su condición y regular los factores que afectan su propio desarrollo y funcionamiento, en beneficio de su vida, salud o bienestar (autocuidado). En caso de tener necesidades especiales, recibirá servicios relacionados en forma ágil y coordinada.

El personal de enfermería escolar coordinará alianzas y proyectos educativos, para el logro de estas metas. Ellos van dirigidos a fortalecer la prestación de servicio de enfermería y llevar a cabo un plan de desarrollo profesional para el personal docente y no docente, de acuerdo con las necesidades de la escuela y la ORE.

Finalmente, para que el aprendizaje se logre, debemos coincidir con el siguiente pensamiento de Henderson (1994):

“Las escuelas que cuentan con una construcción con instalaciones sanitarias adecuadas y un ambiente psicológico positivo para el aprendizaje, que propenden por relaciones humanas, constructivas y armónicas y que promueven aptitudes y actitudes positivas hacia la salud, favorecen la recepción y el deporte, son las escuelas promotoras de la salud”.



Capital humano del programa: roles y responsabilidades

A. Director del Programa de Enfermería Escolar:

1. Realizar por delegación expresa del secretario de Educación o su representante, las tareas técnicas y administrativas que le encomienda dentro del programa.
2. Redacta las políticas públicas sobre el funcionamiento del programa y capacita al personal de la ORE para la implementación.
3. Dirigir, planificar, organizar, coordinar, supervisar todo el trabajo técnico, administrativo y fiscal que se genera en el programa.
4. Proveer apoyo al personal de Servicios al Estudiante de la ORE para desarrollar estrategias de intervención, para que el personal de Enfermería Escolar amplíe y fortalezca los servicios a ofrecerle a los estudiantes, según las necesidades identificadas.
5. Coordinar reuniones periódicas con el personal bajo su supervisión en nivel central y adscrito al programa en las ORE para el seguimiento del funcionamiento del programa.
6. Preparar e implementar un *Plan de trabajo anual* para prestar los servicios del programa a nivel isla, de acuerdo con las prioridades identificadas.
7. Ofrecer orientación y asesoría en temas de salud y sobre los aspectos del programa.
8. Efectuar visitas y estudios periódicos para determinar la mayor utilización de los recursos disponibles y verificar el funcionamiento de las operaciones del programa.
9. Asistir a reuniones, adiestramientos, conferencias y actividades especiales en representación del programa.
10. Redactar correspondencia y preparar los informes relacionados con el programa.
11. Participar en la redacción, desarrollo e implantación de proyectos especiales innovadores relacionados con el programa.
12. Ofrecer orientación sobre los aspectos del programa.
13. Reaccionar a proyectos de ley de acuerdo con el peritaje.
14. Representar al DEPR en comités inteligénciales y reuniones, cuando se le solicite.
15. Realizar visitas de asistencia técnica y monitoria para evaluar la calidad de los servicios que ofrece el personal de Enfermería Escolar en las ORE.
16. Establecer alianzas o acuerdos colaborativos con agencias públicas, privadas y sin fines de lucro para que brinden orientaciones en temas relacionados con la prevención de enfermedades, campañas



de vacunación, autocuidado de la salud, entre otros, según las necesidades identificadas.

17. Coordinar talleres de desarrollo profesional para el personal del programa con el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades, entre otros.
18. Fomentar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos relacionados con la práctica de enfermería profesional en Puerto Rico.
19. Preparar informes para la rendición de cuentas, que le sean requeridos.
20. Realizar otras tareas afines para el buen funcionamiento del Programa de Enfermería Escolar.

B. Supervisor de enfermería del Programa de Enfermería Escolar en nivel central:

1. Identificar las prioridades en el área de prevención, promoción, protección y mantenimiento de la salud, para la prestación de servicios de salud a los estudiantes, utilizando los datos del perfil de salud de estos.
2. Proveer apoyo al supervisor de enfermería de la ORE para la implementación de las estrategias de intervención para los servicios de enfermería que se le ofrecerán a los estudiantes, según las necesidades identificadas.
3. Colaborar en el desarrollo de estrategias educativas innovadoras dirigidas a atender las necesidades del estudiante en temas de salud del personal escolar y las familias con el fin de ofrecer apoyo para manejar las áreas identificadas.
4. Desarrollar los formularios para la recolección de datos y prestación de servicios de salud a los estudiantes.
5. Proveer adiestramientos al enfermero escolar en la implementación de las políticas públicas.
6. Crear protocolos y proveer capacitación a los supervisores de Enfermería Escolar sobre mejores prácticas en la prestación de servicios de enfermería.
7. Colaborar en el desarrollo de alianzas con agencias gubernamentales, agencias privadas, universidades e institutos educativos, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para lograr los objetivos de manera más eficiente.
8. Monitorear el cumplimiento de las leyes y los reglamentos relacionados con la práctica de enfermería profesional en Puerto Rico.



9. Monitorear a los supervisores de Enfermería Escolar de la ORE en la implementación de sistemas de vigilancia para la prevención de transmisión de enfermedades en las escuelas.
10. Coordinar reuniones mensuales con el personal de supervisión de enfermería de la ORE para el seguimiento de los procesos del programa.
11. Colaborar con la ORE en la planificación del desarrollo profesional al personal de Enfermería Escolar, alineado con las necesidades de salud del estudiante.
12. Fomentar y monitorear el uso correcto del presupuesto asignado para servicios de salud a los estudiantes.
13. Realizar visitas de asistencia técnica y seguimiento al supervisor de enfermería de la ORE para evaluar el funcionamiento del programa.
14. Servir de enlace entre los diferentes programas del DEPR, agencias públicas, privadas, de base comunitaria y sin fines de lucro que ofrecen servicios de salud a los estudiantes para el desarrollo de alianzas y endoso de actividades educativas para todas las escuelas.
15. Realizar el informe a nivel isla sobre el funcionamiento del Programa de Enfermería Escolar que incluya la prestación de servicio de salud ofrecidos a los estudiantes, sus familias y al personal escolar.

C. Enfermeros escolares con tareas de supervisión en la ORE:

1. Analizar los datos del perfil de salud de los estudiantes para identificar las principales condiciones de salud.
2. Desarrollar un plan de trabajo para la implementación de las medidas prioritarias del Programa de Enfermería Escolar.
3. Ofrecer inducción sobre el funcionamiento del programa al personal de enfermería y auxiliares en salud de nuevo ingreso y a cualquier otro personal que lo requiera.
4. Realizar asistencia técnica y monitoreo, como especialista en el campo de la salud, al personal de Enfermería Escolar que prestan servicio directo al estudiante, las familias y al personal escolar de la ORE.
5. Desarrollar estrategias educativas innovadoras dirigidas a atender las necesidades del estudiante, las familias y el personal escolar con el fin de ofrecer apoyo para manejar las áreas identificadas en temas de salud.
6. Capacitar al director de escuela sobre los protocolos para la prevención de enfermedades en la escuela.
7. Trabajar con el personal de Servicios al estudiante de la ORE en la planificación, el desarrollo y la aplicación de las directrices del programa.



8. Colaborará con el superintendente de la División de Servicios al Estudiante y la Comunidad de la ORE para la implementación de los protocolos desarrollados por el programa para el manejo de situaciones de salud y el sistema de vigilancia para la prevención en la transmisión de enfermedades en las escuelas.
9. Asesorar al superintendente de la División de Servicios al Estudiante y la Comunidad de la ORE para mantener el sistema de vigilancia para la transmisión de enfermedades en las escuelas.
10. Servir de enlace entre los diferentes programas del DEPR, agencias públicas, privadas, de base comunitaria y sin fines de lucro que ofrecen servicios de salud a los estudiantes, las familias y a la comunidad escolar.
11. Participar como especialista en enfermería en el asesoramiento del reclutamiento del personal de Enfermería Escolar en la ORE.
12. Coordinar reuniones mensuales y programas de adiestramiento para el personal de enfermería escolar.
13. Desarrollar e implementar proyectos y actividades educativas y de servicio en la ORE, según las necesidades identificadas.
14. Colaborar en la coordinación de los cursos de educación continua.
15. Programar visitas de funcionamiento al personal bajo su supervisión para evaluar los aspectos clínicos y administrativos en la prestación de los servicios de enfermería a los estudiantes.
16. Preparar informes narrativos y estadísticos de labor realizada por el personal de enfermería, según sea requerido por el programa.
17. Mantener control del presupuesto asignado para los servicios de salud a los estudiantes de la ORE.
18. Desarrollar, con el personal de enfermería, los materiales educativos relacionados con los servicios que ofrece.
19. Asistir a reuniones profesionales y adiestramientos convocados.

D. Enfermeros escolares de servicio directo:

1. Estudiar los problemas o necesidades de salud, de acuerdo con la información médica de los estudiantes de la escuela que atiende.
2. Desarrollar un plan de trabajo de acuerdo con las medidas prioritarias del programa.
3. Realizar la planificación para la prestación de los servicios de enfermería que se les ofrecerán a los estudiantes identificados.
4. Realizar entrevistas al estudiante y su familia para preparar un historial clínico y redactar el plan de cuidado, según la condición de salud con las recomendaciones médicas a seguir en la escuela y las evaluaciones, según sea necesario.
5. Desarrollar un expediente por cada estudiante que atiende y que requiera seguimiento, según su condición de salud.



6. Colaborar con el equipo escolar y con los profesionales de otras disciplinas para mejorar el proceso educativo y promover un nivel óptimo de bienestar para los estudiantes, la familia y la comunidad escolar.
7. Entrevistar a estudiantes embarazadas para identificar los acomodos que requiere durante el período de embarazo.
8. Colaborar con el personal escolar en actividades de prevención en el área de salud física y emocional para los estudiantes, las familias y la comunidad escolar.
9. Organizar y manejar las clínicas de evaluación de estudiantes, según las necesidades identificadas y la prioridad establecida por el programa.
10. Referir a los estudiantes, identificados con situaciones de salud, al proveedor de servicios de salud asignado.
11. Ofrecer orientaciones a los estudiantes, las familias y al personal docente y no docente sobre los servicios de salud que ofrece el programa y las políticas públicas establecidas.
12. Coordinar y orientar al personal concerniente en la prestación de servicios de óptica y otros servicios disponibles, de acuerdo con los fondos asignados para estos fines.
13. Visitar los hogares de los estudiantes con el personal de apoyo de la escuela, cuando sea necesario.
14. Dar seguimiento y ayudar a los directores de las escuelas con situaciones de salud que signifiquen riesgo de contagio y de transmisión de enfermedades entre la población escolar, según las políticas establecidas por el programa.
15. Participar en la implementación de proyectos educativos en las escuelas, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, por medio de alianzas con agencias públicas, privadas, de base comunitaria y sin fines de lucro.
16. Programar charlas y campañas educativas dirigidas a la prevención de enfermedades y la promoción, la protección y el mantenimiento de la salud.
17. Referir estudiantes al proveedor de salud, según la necesidad identificada.
18. Colaborar en la programación del adiestramiento y readiestramiento del personal escolar asignado para la mecanización del *Informe de Inmunización Escolar*.
19. Capacitar al personal escolar sobre los protocolos para la prevención de enfermedades en la escuela.
20. Preparar informes relacionados con sus funciones.
21. Asistir a las reuniones profesionales convocadas.



E. Auxiliar en salud en la ORE:

1. Trabajar con el enfermero escolar en la:
 - a. organización y celebración de la clínica escolar y en las estrategias para mantener en orden los trabajos;
 - b. coordinación de actividades educativas e informes.
2. Ayudar en la preparación del equipo y los materiales con antelación a la clínica escolar.
3. Mantener un ambiente seguro y limpio en el área donde se ofrece la clínica.
4. Realizar procedimientos rutinarios que no requieren la supervisión del enfermero escolar, tales como: pesar, medir la estatura, cernimiento de la visión y la orina y anotar los datos en la hoja de evaluación del estudiante.
 - a. El enfermero práctico licenciado tomará el pulso y la presión arterial.
5. Preparar y distribuir citas o referidos de estudiantes.
6. Ofrecer charlas de salud sencillas a los estudiantes, dependiendo del nivel de estos.
7. Asistir en la preparación de informes y comparecer a las reuniones y adiestramientos donde sean convocados.
8. Colaborar en los procesos administrativos relacionados con el servicio de ópticas y otros servicios en los cuales el programa reciba asignación de fondos para el bienestar de la salud de los estudiantes.



Disposiciones generales

1. En cada nivel operacional del DEPR, el personal es responsable de divulgar y cumplir las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública.
2. Las recomendaciones y directrices expresadas en este documento facilitan la implementación y el desarrollo del Programa de Enfermería Escolar y guían al personal del programa en nivel central y en las ORE.
3. La prestación de los servicios del Programa de Enfermería Escolar se logra por medio de las acciones de un equipo interdisciplinario comprometido en ayudar al estudiante. Por lo que el personal del programa trabajará en colaboración con el personal de apoyo asignado a la escuela.
4. Los enfermeros escolares reclutados y sufragados por la Secretaría Asociada de Educación Especial, las escuelas residenciales u otros fondos federales seguirán realizando las funciones requeridas por esos programas. Las secretarías o programas deberán enviar al Programa de Enfermería Escolar las funciones para poder ofrecerle asistencia técnica en enfermería para el cumplimiento de sus funciones.



Esta política pública deroga las disposiciones anteriores del Programa de Enfermería Escolar u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Eliezer Ramos Parés
Secretario interino

Anejo



Marco de trabajo para la práctica de la enfermería escolar del siglo XXI de la NASN

